Para despachos de oficio de S. Mag.d

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Libertad por el Santo Oficio de Toledo en Virtud de nombre en
virtud en a la Satisfacion de Vra Alteza Satisfacion de este
Por la de Vuestro Consexo Fegrone yo el Rey Siguiente =
D. Geronimo de Paraque D. Joseph Camillo de Toledo Cobrelos
Dos Mamos Causados por Sugerrena En la pesquisa q se le
Cometio Sobre los Capitulos de D. Juan de Iuran Mansor
Vacon de mill Quinientos mrs Cada dia de los q se le
Le Dan mente Alos Cabos de los efectos de Gastos de Hu
sticia de Salleda de Cieza. Librando La Fermes de dichos
Efectos haga Pago a la minutra de Audiencia de los Salarios
q se le Cargaron En Fermes a Tasacion hecha Por el Tasador
General de Hacorte q mandamos Vaya Inserta en esta
Cedula de Madrid Octubre diez de mill Trecientos Setenta
y Ocho = Yo el Rey Por quanto por mi Cedula q se Dio en
Dar Carta muestra carta Para Vos en Nuestra Nacion Dno
q Dios aya por bien de la que os mandamos q luego q la Re
Cibais y con ella la Veais Y Siguiendo Vra Alteza auto dado
En Corte q se Guarden sus Capitulos De Derecho q Hagais
Seguir de Cuenta Y De Derecho como en Ella se contiene
Y encontra Cenido En Manera alguna que a Ser nuestra
Voluntad Dno Hagais lo contrario Pena de la merced
Mercedes Y de Cinquenta mill maravedis Para Nuestra
Camara y fisco la qual mandamos a qualquier escrivano
q Fuere Requerido Y de testimonio Dado en Madrid
a Diez de Octubre de mill Trecientos Y Setenta y Ocho =
Yo el Rey = Por mandado de Vra Alteza Conde marques de Caracena =
Por Geronimo miguel Ramos de Manrique = Licenciado
Por Geronimo de Ribera Por = Licenciado Por Menino
de Escudero de Vrallo = Lo Guarda Castaño de la Cedula de Secretario
de el Rey nuestro Señor Y de Escrivano de Camara la hice
Escrivir por Mandado de su Alteza con Acuerdo de los de su Consejo
Por Ende = Registrada = Por Gregorio de Hoyos Salmeron
Chanciller = Licenciado Hoyos de Castro =